



09/08/2023

G. L. Núm. 3600XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX del 2023, mediante la cual consultan si se encuentran sujetos al pago del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), los servicios de software contable local, soporte, reinstalación y asesoría de software en general, en virtud de las disposiciones del literal c) y d) del artículo 4 del Decreto Núm. 293-11¹. Toda vez que sus clientes siempre le han retenido el 30 del citado impuesto en virtud de la Norma General Núm. 02-05 y actualmente tienen ITBIS declarado y pagado; esta Dirección General le informa que:

Siempre que los servicios brindados por la sociedad XXXX, se traten de soporte, venta, arrendamiento y asesoría de licencias de software, no se consideran prestados por profesionales liberales de los referidos en la citada Norma Núm. 02-05, por lo cual no se encuentran sujetos a la retención del 30% del importe del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), establecida en el artículo 5 de la Norma General Núm. 02-05.

De igual forma, le indicamos que la venta y arrendamiento de licencias de software no se encuentran gravados con el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de un bien intangible, siempre que no implique la trasmisión de bienes muebles corporales, en virtud de las disposiciones de los artículo 335 y siguientes del Código Tributario y del literal c) y d) del artículo 4 del Decreto Núm. 293-11².

Asimismo, cuando la sociedad XXXX, preste los servicios de soporte, mantenimiento, entrenamiento y capacitación inherentes a la instalación, siempre que sean brindados exclusivamente por el software vendido o arrendado a su cliente, no se encontrará gravado con el referido impuesto, toda vez que se trata de una prestación accesoria de la venta de un bien exento, en virtud del Párrafo I del artículo 10 del citado Decreto Núm. 293-11.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero

Gerente Legal

UTC

¹Reglamento para Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

²Reglamento para Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

